## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Ibaqué Tolima., Abril Catorce (14) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso:

Ejecutivo.

Radicado:

73001418900520230019500. Demandante: LUZ CELIA RUBIO RAMIREZ.

Demandado: JAIME ALEXANDER LOZANO.

La anterior demanda EJECUTIVA promovida por LUZ CELIA RUBIO RAMIREZ, contra JAIME ALEXANDER LOZANO, "Es Inadmisible", toda vez que refiere el apoderado de la parte actora solicita se libre mandamiento de pago por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000.00), por concepto de capital de las letras de cambio, no obstante a lo anterior, se hace por parte del togado una indebida acumulación de las pretensiones, por cuanto al tratarse de dos (02) títulos valores – letras de cambio, las pretensiones deben realizarse de manera individualizada cada una.

Así las cosas, la demanda deberá inadmitirse concediéndosele al interesado un término de Cinco (5) días para que subsane los defectos señalados conforme lo dispone el Artículo 90 del C.G del P., y el artículo 6 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso al Dr. OSCAR GERARDO RUBIO TORO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

**NOTIFÍQUESE** 

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL **IBAGUE-TOLIMA** 

**ESTADO** 

La providencia anterior se notifica por estado No. 013 fijado en la secretaría del juzgado hoy 17 de abril de 2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ